



DERECHOS Y
PROTECCIONES RELATIVAS
A LA PRIVACIDAD DE LA
INFORMACIÓN DE SALUD DE
LOS USUARIOS CON
IMPEDIMENTOS

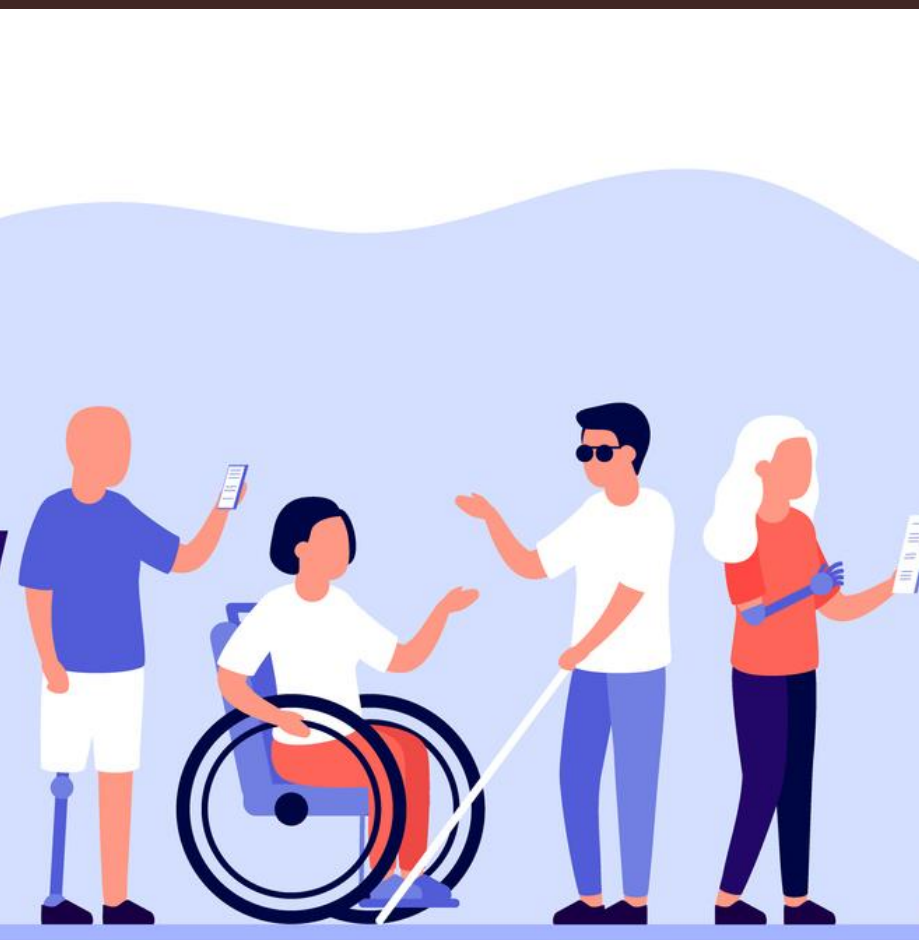
Lcda. Griselle Hernández

Consultor Administrativo

Departamento de Servicios Médicos

Recinto de Río Piedras

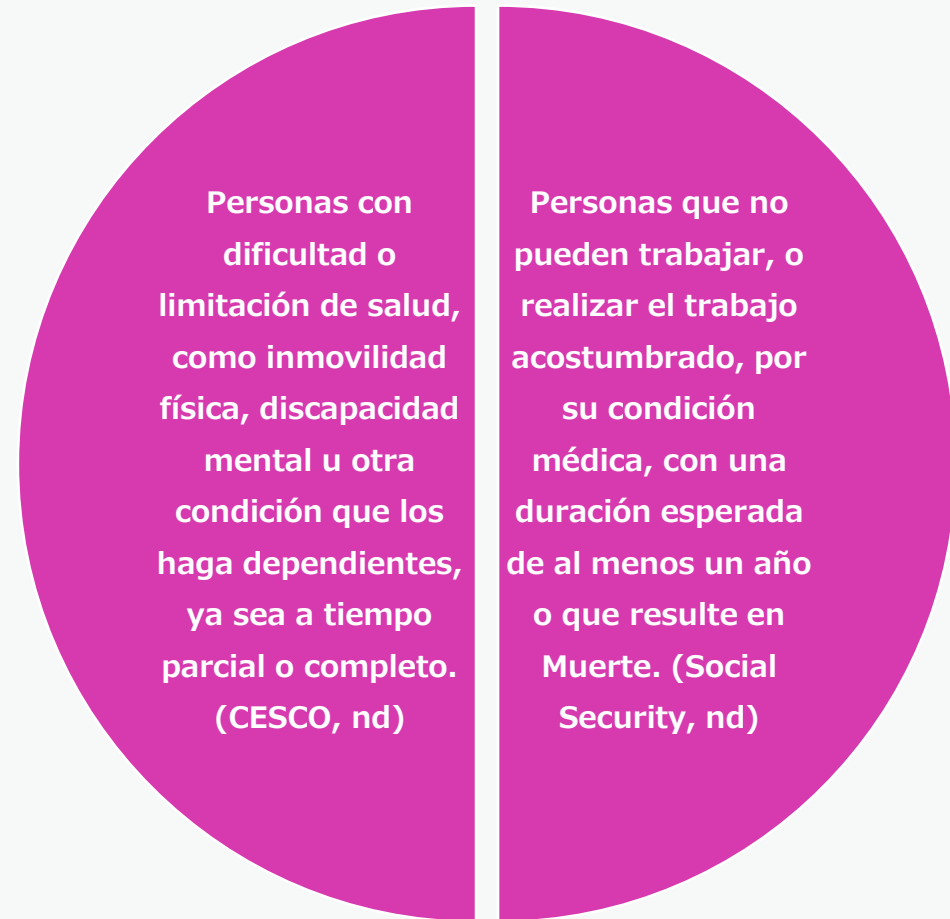
Universidad de Puerto Rico



Personas con impedimentos

- **Una condición del cuerpo o la mente (impedimento) que le dificulta a la persona con la condición realizar ciertas actividades y la interacción con el mundo a su alrededor. (CDC, 2024)**
- **Una persona con impedimento físico o mental que le limita sustancialmente uno o más actividades principales de vida. Incluyendo a las personas con la limitación registrada, aunque no tenga un impedimento.**
- Acciones como comer, dormir, hablar, y respirar.
- Movimientos como caminar, pararse, levantarse y doblarse.
- Funciones cognitivas como pensar y concentrarse.
- Funciones sensoriales como ver y escuchar.
- Tareas como trabajar, leer, aprender y comunicarse.
- La operación de funciones corporales como la circulación y la reproducción.
- La función de órganos individuales como el corazón, pulmones o páncreas. (ADA National Network, 2024. La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, 2004 según enmendada)

Personas con impedimentos



OFRECER A LOS ESTUDIANTES, EMPLEADOS
Y LA COMUNIDAD ALEDAÑA CON
IMPEDIMENTOS, HERRAMIENTAS QUE LES
PROVEAN UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA Y
UNA MAYOR INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD.

Postura universitaria



estudiantes, empleados y la comunidad aledaña

IMPEDIMENTOS, HERRAMIENTAS QUE LES
PROVEAN UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA Y
UNA MAYOR INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD.

Postura universitaria





Leyes Aplicables

ADA (42 USC 12101)

Ley de Rehabilitación (29 USC 793(a) y 794)

Assistive Technology Act de 1998 (29 USC 3001)

Family Educational Rights and Privacy Act (20 USC 1232g)

Carta de Derechos de Personas con Impedimentos (Ley Núm. 238 de 2004)

Ley de Salud Mental de Puerto Rico (Ley Núm. 408 de 2000)

HIPAA (45 CFR 160.102)

Pasaporte Post-Secundario de Acomodo Razonable (Ley Núm. 250 de 2012)



Propósito

ADA	Garantiza igualdad de oportunidades, acceso físico, y prohíbe el discrimen en espacios públicos y aquellos privados abiertos al público.
Rehabilitación	De participar en programas federales y subvenciones (<i>grants</i>) las organizaciones tienen el requisito de no discriminar por razón de discapacidad y de contratar personas con impedimentos.
Assistive Technology Act	Promover la conciencia y acceso a servicios y equipo de asistencia tecnológica, y así que las personas con impedimentos puedan participar plenamente de educación, empleo y actividades diarias.
FERPA	Protección de los expedientes académicos de los estudiantes.
Carta de Derechos de Personas con Impedimentos	Asegura igualdad y garantiza mejor calidad de vida en empleo, educación, transportación, recreación, seguridad y vivienda.
Ley 408 de Salud Mental	Protege a las poblaciones afectadas por trastornos mentales con unos servicios adecuados a la persona, dicta sus derechos, y establece la guía del proceso de servicio.
HIPAA	Ley destinada a aseguradoras, en la que su Título II de <i>Administrative Simplification</i> establece la norma de confidencialidad y privacidad de información de salud.
Pasaporte Post-Secundario de Acomodo Razonable	Documento expedido por el Departamento de Educación o colegio que certifica que el estudiante con impedimentos de escuela superior cumple con los requisitos para acceder a servicios educativos postsecundarios.

PUNTO COMÚN EN
LA LEGISLACIÓN
APLICABLE...



... LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.



EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA ES
UN DERECHO HUMANO:
... **TODA PERSONA** TIENE DERECHO
A LA PROTECCIÓN DE LA LEY CONTRA
TALES INJERENCIAS O ATAQUES.

Declaración universal de los derechos humanos, Artículo 12

Asamblea General de las Naciones Unidas



COMPANY

REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD

Veamos...

ADA



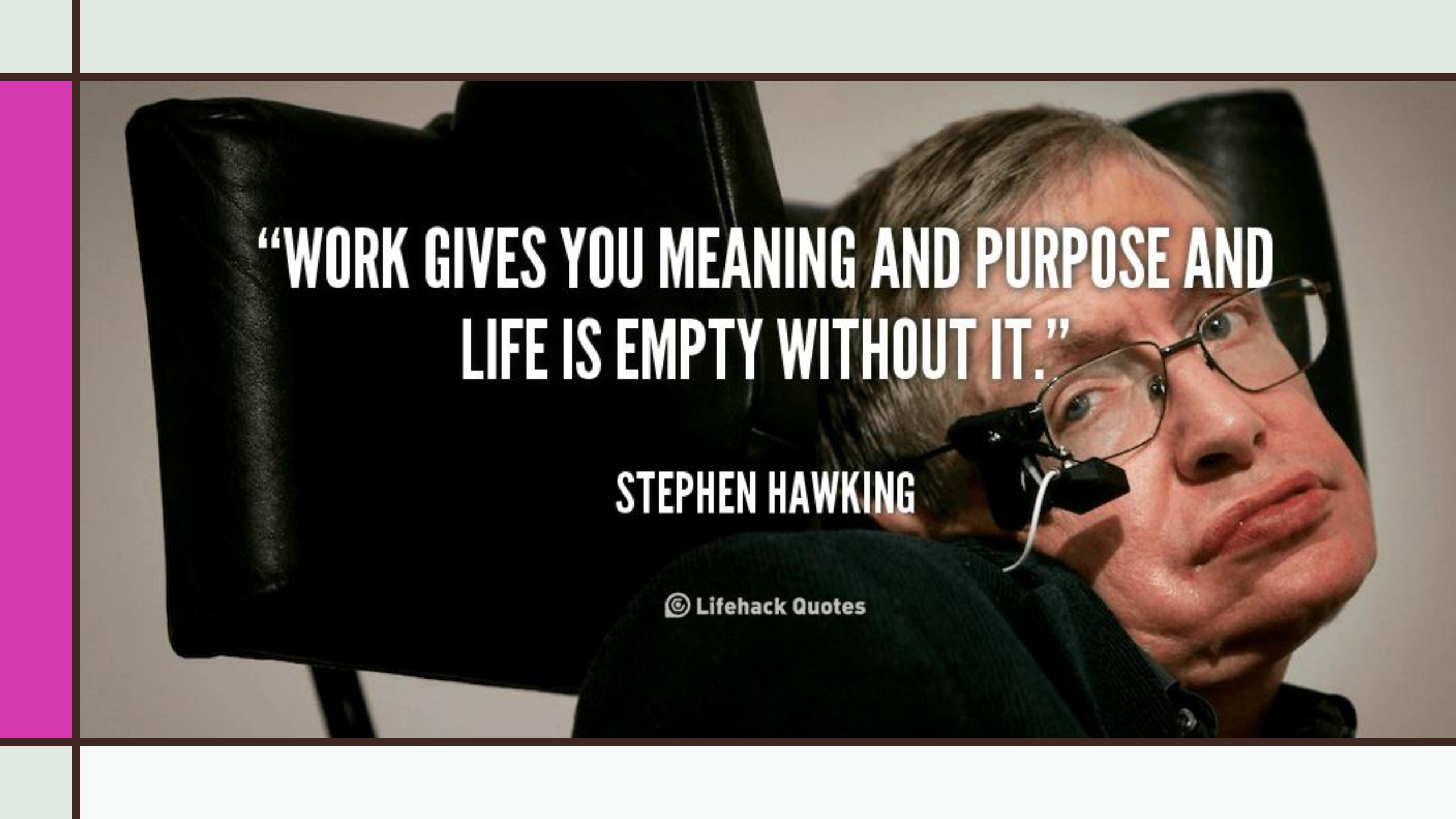
- Requiere que los patronos obtengan información de salud en formularios separados, se mantengan en expedientes separados y se trate como expedientes médicos confidenciales.
- La información provista de forma voluntaria o por solicitud no médica NO ES CONFIDENCIAL BAJO ADA.
- Excepciones:
 - ✓ Supervisores y gerentes pueden ser informados de ser necesario por funciones o acomodados razonables
 - ✓ Personal de seguridad y primeros auxilios pueden ser informados por asuntos de seguridad y tratamiento de emergencia.
 - ✓ Oficiales gubernamentales en el curso de una investigación sobre el cumplimiento con ADA.



Assistive Technology Act

8(A)(ii) reconoce el principio que asegure el respeto a la privacidad, derechos e igualdad de acceso de las personas.

(c)(1)(D) requiere que las organizaciones tengan un plan y aseguren el cumplimiento con las leyes federales y estatales, y las políticas establecidas con respecto a la privacidad y seguridad de la información.

A close-up photograph of Stephen Hawking in a black wheelchair. He is wearing glasses and has a small electronic device attached to his face. The background is a plain, light-colored wall. A vertical pink bar is visible on the far left edge of the image.

**“WORK GIVES YOU MEANING AND PURPOSE AND
LIFE IS EMPTY WITHOUT IT.”**

STEPHEN HAWKING

© Lifehack Quotes

Carta de Derechos de Personas con Impedimentos

Establece como un derecho el gozar de confidencialidad en la información contenida en sus expedientes médicos, la cual no podrá ser divulgada sin su consentimiento escrito, con sujeción a la legislación o jurisprudencia vigente.

La confidencialidad y manejo de asuntos personales se extiende a:

- No ser objeto de restricción involuntaria.
- Asociarse, comunicarse y reunirse privadamente con otras personas.
- Inspeccionar libre de costo todo expediente.
- No ser objeto de medicación excesiva.
- Manejar sus bienes, incluyendo sus pertenencias de valor, salvo si ha sido sujeto de una declaración de incapacidad judicial a tales efectos.

Ley 408 de Salud Mental

Con énfasis en la protección de la identidad del paciente...

El deber de guardar la confidencialidad de la información relacionada a una persona que reciba servicios de salud mental en cualquier institución proveedora, será de aplicación a todos los profesionales que provean dichos servicios y al personal de apoyo, **incluyendo a los proveedores indirectos de servicios de salud.**

Este deber se extenderá a toda persona que esté o haya recibido servicios de salud mental, aun después de su muerte.

Penalidad: delito menos grave o pena de reclusión de 3 años, multa entre \$5,000 y \$15,000, y reclamación civil.

Pasaporte Post- Secundario de Acomodo Razonable

La persona con impedimentos tiene derecho a que se mantenga la confidencialidad del contenido de su expediente.

El estudiante o su tutor legal tiene el derecho de examinar estos expedientes y solicitar que cualquier documento que se entienda que vaya en detrimento de su potencial académico o de su persona, sea removido del mismo.

El derecho a la confidencialidad de los expedientes estará bajo el poder de la persona con impedimentos cuando cumpla la mayoría de edad, a tono con las leyes de Puerto Rico, siempre y cuando no exista una declaración sobre incapacidad, en cuyo caso sería el tutor o encargado el responsable de solicitar la posesión del expediente.

Responsabilidad institucional:

- Mantener un registro confidencial de las personas participantes y los servicios provistos bajo esta Ley.



HIPAA

HIPAA

Título I

Título II *Administrative Simplification*

Seguridad

Privacidad

Título III Tax-Related Health Provisions

Título IV Solicitud y Aplicación de Requisitos para Planes Grupales

Elimina el discrimen por condiciones pre-existent

Regula el tiempo de espera

Título V Revenue Offsets

MULTA

\$50,000 y/o 1yr carcel





MULTA



CARTA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE

¿Quiénes tenemos que cumplir con HIPAA?



Proveedores de servicios de salud



Aseguradoras y Planes Médicos



Centros de Manejo de Información (*Clearinghouses*)



Proveedores de servicio financieros o administrativos



Socios de Negocio



¿QUÉ TENEMOS
QUE CUMPLIR?

HIPAA ...

PHI

Protected Health Information

Información de salud +
paciente

Hay 18 identificadores:

Información identificada

Información identificable





HIPAA

Seguridad & Privacidad

Para hacer disponible la información, es preciso 'asegurar' su integridad y seguridad.

- Acceso

- Almacenaje

- Transacciones

- Salvaguardas Administrativas

 - Limitar accesos

 - Auditoría

- Salvaguardas Físicas

 - Passwords

- Salvaguardas Técnicas

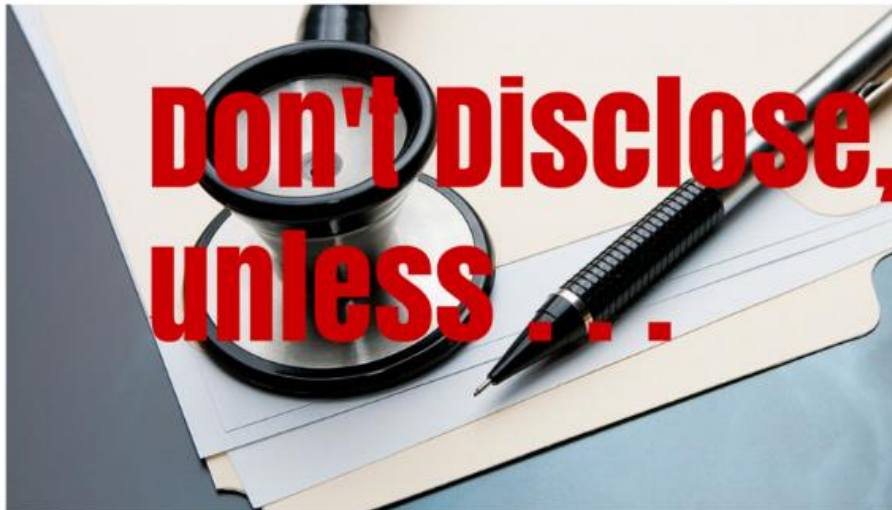
 - Back-ups

 - Encriptar la información transmitida

The logo consists of the lowercase letters 'e' and 'PHI' in a bold, blue, sans-serif font. The 'e' is slightly smaller and positioned to the left of the 'PHI'.



Patients PHI



HIPAA

Seguridad & Privacidad

Estandar nacional de confidencialidad, sobre el uso y divulgación

- Accesos
- Quién, Cuándo, Cómo
- Evaluación
- Copias
- *Límites*

Uso y divulgación permitida...



Tratamiento



Facturación



Calidad



Requerimientos de ley



Cuando se requiera para prevenir o aminorar un riesgo serio o inminente



... PARA TODO LO
DEMAS,
AUTORIZACIÓN
ESCRITA DEL
PACIENTE.

SERVICIOS PARA LA POBLACIÓN CON IMPEDIMENTO (SERPI)



AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN

Yo, _____, ☐ autorizo ☐ no autorizo al Director y/o al Consejero Profesional de la Oficina de Servicios para la Población con Impedimento (SERPI) de la Universidad de Puerto Rico en _____, a ofrecer información sobre:

- Recomendaciones de modificaciones razonables
- Situaciones extraordinarias (muerte, emergencias médicas, otras)

La información se discutirá con:

- Profesores de los cursos en que esté matriculado
- Consejero en Rehabilitación Vocacional
- Especialistas que atienden mi condición
- Profesionales de ayuda con los que se me coordine algún referido o servicio
- Personal a cargo de la coordinación de los servicios académicos de SERPI
- Asistentes académicos
- Otro _____

La divulgación de información tiene como propósito la coordinación de las modificaciones razonables y los servicios que facilitarán mi desempeño académico y el logro de mi meta profesional.

Notas aclaratorias:

1. *Esta autorización tendrá vigencia mientras seas estudiante de la Universidad de Puerto Rico y recibas servicios de nuestra Oficina. La misma podrá quedar sin efecto en cualquier momento si deseas, pero deberás solicitarlo por escrito en la Oficina.*
2. *No estás obligado a autorizar la divulgación de la información antes aludida. Tendrás que solicitarlo por escrito. **El no autorizar puede afectar y/o limitar la coordinación de los servicios académicos y modificaciones razonables.***
3. *El estudiante es responsable de asistir a clases y exámenes e informar al profesor cualquier situación que le impida cumplir con su deber, según lo establece el Manual de Normas Académicas de la Universidad de Puerto Rico.*

Firma del Estudiante

Número de Estudiante

Fecha

En cumplimiento con la Ley 147 del 9 de agosto de 2002, Ley para reglamentar la práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico y el Código de Ética Profesional, Ley 408 del 2 de octubre de 2000, según enmendada y la Ley HIPAA.

HIPAA

Requisito de Notificación

TODOS tenemos un deber continuo de informar

La entidad cubierta TIENE que notificar la posible violación a HIPAA a:

Los pacientes afectados

US HHS

Los medios de comunicación

Se presume que todo uso o divulgación no autorizada es una violación a HIPAA, salvo se pueda demostrar que hay una probabilidad mínima de que PHI ha sido comprometido.

Evaluación de riesgo, que incluya: el tipo de información accedida, los identificadores, quien divulgó y a quien se divulga.

¿Quién vela por el cumplimiento?

1. Departamento de Salud Federal
 - a) Oficina de Derechos Civiles
 - b) Oficina del Inspector General
2. ASES
3. Cada Aseguradora, en cumplimiento de contrato
4. Cada Patrono de las entidades cubiertas, en cumplimiento de ley y políticas institucionales



¿CÓMO NOS
APLICA?



Voluntarios



“Una de las leyes mas rigurosas del país en cuanto a la protección de confidencialidad.” -
Policy Studies Associates (1996)



FERPA

Family Educational
Rights & Privacy Act

Requisitos bajo FERPA

- Se prohíbe la divulgación de la información recopilada.
- Confidencialidad sobre el expediente académico.
- Consentimiento de los padres, o los estudiantes en caso de mayoría de edad, para divulgar información sobre los servicios médicos provistos al estudiante.
- El requisito incluye el consentimiento para prácticas permitidas bajo HIPAA, como el proceso de facturación.
- Divulgación anual de los derechos bajo la ley.



CUIDADO

Expediente Académico

= conjunto de documentos de carácter oficial y confidencial.

Incluye:

- Información personal del estudiante y sus padres
- Todos los documentos de matrícula
- Notas
- Exámenes y cualquier otro método de evaluación
- Actividades académicas
- Informes disciplinarios
- Registro de asistencia
- Documentos producidos durante y por los servicios de consejería
- Registros médicos o de salud, creados, recopilados o mantenidos por la escuela

No aplica

- Apuntes privados de los profesores y personal en general
- Información del Directorio
- Padres pueden solicitar su no-divulgación



Divulgación

Si la universidad permite la divulgación de información del expediente, tiene la obligación de especificar los criterios que se usan para determinar los funcionarios y profesores que tengan interés legítimo en la educación del estudiante.

¿Para qué necesita la información específica?

Se entiende por interés legítimo cuando para cumplir sus responsabilidades profesionales necesita revisar el expediente o de otra forma conocer los detalles en él contenidos.

La Ley permite divulgar: a los padres, a otras escuelas con interés, información disciplinaria, mediante orden judicial o policiaca.

Consentimiento de los estudiantes o sus padres

- **El consentimiento para divulgar TIENE que ser:**

1. Por escrito
2. Fechado
3. Firmado
4. Detallando la información específica a divulgar
5. Indicando la razón por la que se solicita la divulgación
6. Identificando a las personas o grupos que recibirán la información
7. **Esto incluye el proceso de facturación por los servicios médicos recibidos**

- **En el expediente TIENE que constar la solicitud o autorización y el hecho de la divulgación.**

- **Quien reciba la información debe igualmente recibir las restricciones aplicables; con la información adquiere el deber de confidencialidad.**

FOREVER

21

Capacidad para consentir

El Artículo 247 del Código Civil de Puerto Rico establece que la mayoría de edad es a los veintiún (21) años.

Sin embargo, existen una serie de actos de vital trascendencia en los cuales se trata como adultos a personas mayores de dieciocho (18) años pero que aún no han alcanzado la mayoría de edad establecida por ley.

- Enlistamiento en el ejercito
- Adquirir bebidas alcohólicas
- Derecho al voto
- Donación de órganos
- Menor embarazada
- Prevención y tratamiendo de enfermedades de transmisión sexual
- Servicios de salud mental

Penalidades

Suspensión al acceso a
los expedientes
estudiantiles

Incumplimiento en el
descargo de sus
funciones, inhabilidad
para realizar las tareas

Posible procesamiento
bajo el código penal

Sanciones laborales,
incluyendo el despido

Pérdida de la asignación
de fondos federales a la
escuela

HIPAA vs FERPA



Both HIPAA and FERPA are nationally mandated laws that protect information.



HIPAA keeps medical records secure while FERPA keeps education records private.



Failure to comply to either results in fines, penalties or revocation of funding.



PROCESOS UNIVERSITARIOS

POLÍTICA DE MODIFICACIONES
RAZONABLES Y SERVICIOS
ACADÉMICOS PARA ESTUDIANTES CON
IMPEDIMENTOS MATRICULADOS EN LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, QUE
FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA
CERTIFICACIÓN.

Certificación
Núm. 133
(2015-2016)

Política UPR



Declara la política pública de la UPR.



Asegura igualdad de oportunidad de un estudiante con impedimento para participar en o beneficiarse de ayudas, derechos o servicios.



Provee la dirección para garantizar el cumplimiento fiel de las leyes estatales y federales aplicables.



Establece el proceso de coordinación de modificaciones razonables y servicios académicos solicitados por los estudiantes con impedimento.

OFICINA DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS (OSEI)

Informa al estudiantado sobre la disponibilidad de modificaciones razonables y servicios académicos.

Evaluar las solicitudes

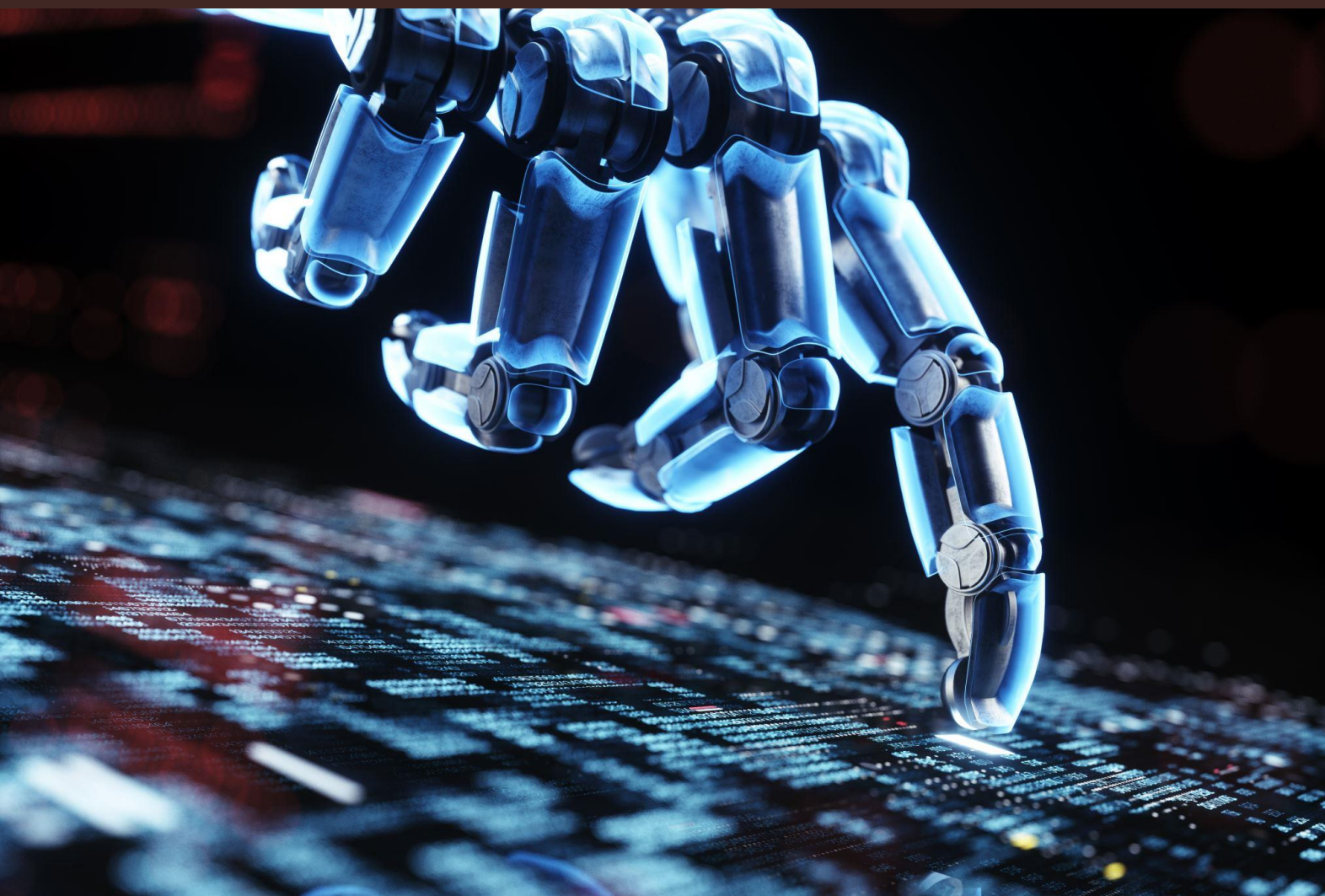
Analizar recomendaciones de especialistas

Apoyar al estudiante

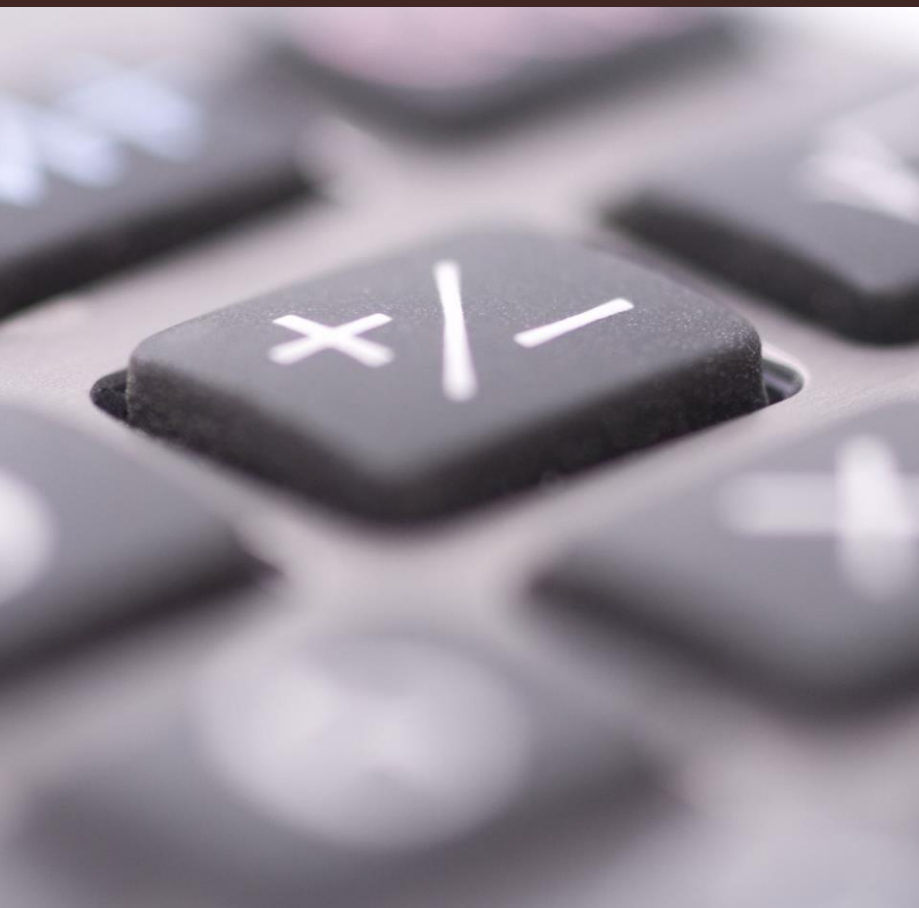
Notificar a los profesores de los cursos las modificaciones razonables y servicios académicos coordinados.

Asesorar al personal docente y no docente sobre el proceso de implementación de las modificaciones

...



INCLUYE LA
PROMOCIÓN Y
REFERIDO PARA
ASISTENCIA
TECNOLÓGICA



Promover el uso de equipos de asistencia tecnológica institucionales para estudiantes con impedimento y colaborar en el proceso para la adquisición de los mismos.

Para ello, puede solicitar el apoyo del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP).

Asistencia Tecnológica

Todo tipo de equipos y servicios de asistencia tecnológica que puede viabilizar un acceso equitativo que incluye equipos creados, adaptados o modificados para ser utilizados por un estudiante con impedimento cualificado para mantener, mejorar o aumentar sus capacidades funcionales. Ello no incluye dispositivos relacionados con la salud que se implantan quirúrgicamente.

EN CUANTO A LA
CONFIDENCIALIDAD...



... Se declara como fundamento esencial

“La prohibición de cualquier acción que promueva el que se indague sobre el diagnóstico de alguna condición de salud mental o física de un estudiante con impedimento que vaya en detrimento del estudiante, descansa sobre el derecho a la confidencialidad, equidad e igualdad de derechos.” (Art. IX inciso H)

Proceso confidencial

Esta certificación será entregada en un sobre sellado y rotulado como CONFIDENCIAL y custodiada por la OSEI de la unidad institucional del estudiante con impedimento quien emitirá un acuse de recibo.

La certificación del especialista será de naturaleza confidencial y se mantendrá en el expediente del estudiante con impedimento. **Solamente** los funcionarios de la OSEI que intervengan de manera oficial y que estén autorizados, como parte de sus funciones sobre la solicitud de modificaciones razonables y servicios académicos, podrán tener acceso a dicho expediente. (Art. X A 1 a y b)

Cláusula de Confidencialidad



La confidencialidad y privacidad con relación al manejo de documentos y al proceso de coordinación de servicios para los estudiantes con impedimento es uno protegido por las leyes federales y estatales.



La OSEI es responsable de custodiar la información que certifica el impedimento y las necesidades de modificación razonable, según recomendado por los especialistas.



Todas las partes aquí especificadas, tendrán la responsabilidad de garantizar la confidencialidad de la información y de los documentos relacionados con el proceso de recibo, evaluación, acuerdos, implementación, procesos de apelación, entre otros, necesarios y aplicables, sobre la solicitud de modificaciones razonables y servicios académicos

Excepciones

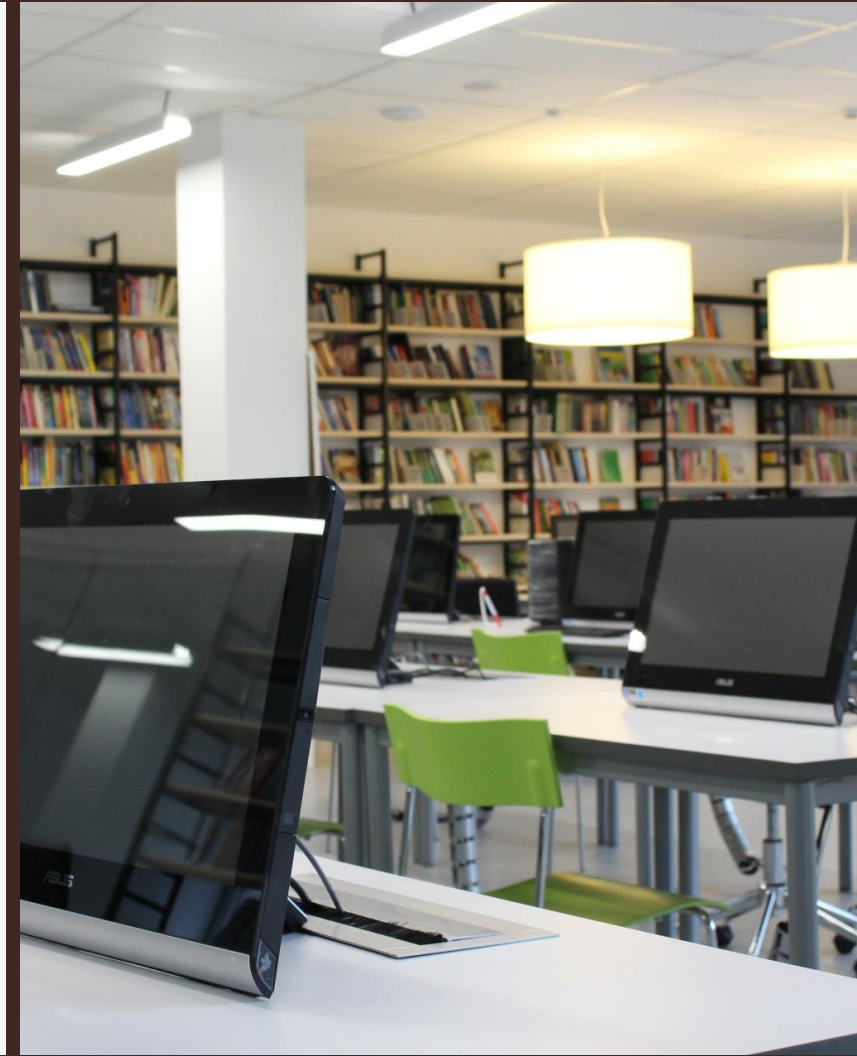
- A. El estudiante con impedimento lo autorice por escrito.
 - 1. *Sea requerido por el Procurador Estudiantil.*
 - 2. *Sea necesario para un proceso de traslado.*
 - 3. *Sea necesario compartir la información con el personal docente y no docente que le ofrece servicios al estudiante, como parte de la implementación de las modificaciones razonables y servicios académicos coordinados.*
- B. Existe un riesgo o amenaza de daños a terceros, incluyendo a menores de edad.
- C. Existe un riesgo o amenaza de salud, suicidio o automutilación.
- D. Existe un requerimiento a través de una orden judicial.

OSEI y los Servicios Bibliotecarios

Por normativa institucional OSEI es quien maneja la información médica de los estudiantes que buscan servicios bibliotecarios.

OSEI, NO comparte la información médica de sus participantes. Solo los servicios o acomodados razonables para los que el participante es elegible, cuando es un servicio especial o se requiere algún proceso no común.

Con la evidencia medica: El analista de OSEI especifica las limitaciones actuales y los acomodados razonables que recomienda para el participante y lo informa a la unidad que corresponda (profesores, facultades o unidad de servicios entre otros), cuando es necesario.



¿CÓMO OPERACIONALIZAMOS LOS REQUISITOS?

Estudiantes

Empleados

Visitantes





DUDAS,
PREGUNTAS,
COMENTARIOS,
CONSULTAS...

ADA (42 USC 12101)

Ley de Rehabilitación (29 USC 793(a) y 794)

Assistive Technology Act de 1998 (29 USC 3001)

Family Educational Rights and Privacy Act (20 USC 1232g)

Carta de Derechos de Personas con Impedimentos (Ley Núm. 238 de 2004)

Ley de Salud Mental de Puerto Rico (Ley Núm. 408 de 2000)

HIPAA (45 CFR 160.102)

Centers for Disease Control (CDC) (2024). <https://www.cdc.gov/ncbddd/disabilityandhealth/disability.html>

ADA National Network (2024). <https://adata.org/factsheet/ada-definitions>

Social Security (nd). <https://www.ssa.gov/benefits/disability/qualify.html#anchor2>

CESCO (nd). <https://cescocitaspr.com/carnet-de-impedido/>

La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Derechos%20Civiles/238-2004/238-2004.pdf>

Umpierre, A. (2016). Inauguran oficina de asistencia tecnológica para personas con impedimentos. [Inauguran oficina de asistencia tecnológica para personas con impedimentos – Recinto de Río Piedras \(uprrp.edu\)](https://www.uprrp.edu/informacion/comunicacion/Inauguran-oficina-de-asistencia-tecnologica-para-personas-con-impedimentos)

Referencias